



*Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras*

---

**CIRCULAR**

DS-DL-0816-04-2011/VMUV

A : Gerentes Generales de Entidades Supervisadas

DE : Víctor M. Urcuyo Vidaurre  
Superintendente de Bancos  
Y de Otras Instituciones Financieras

REF : Circular DS-DL-1033-05-2009/VMUV, de fecha 11 de mayo de  
2009

FECHA : 12 de abril de 2011



---

Reiterando lo expresado en Circular de once de mayo del dos mil nueve, descrito en la referencia de la presente, les recordamos e instruimos lo siguiente:

Las gestiones de cobro, promociones y ofertas de servicios dirigidos por parte de las entidades supervisadas, deberán efectuarse dentro del horario de las 8:00 am hasta las 8:30 p.m. , de Lunes a Viernes; y los sábados de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Por consiguiente se instruye nuevamente, impartir orientaciones precisas a los departamentos o a las instancias administrativas encargadas de realizar las acciones referidas anteriormente, para que las ejecuten en los días y horarios establecidos anteriormente.

El incumplimiento a las instrucciones referidas, estará sujeto a las sanciones previstas en la Ley.

Sin más a que hacer referencia, les saludo.

Atentamente,

---

*Carro de Mr. León*

Correo Electrónico: correo@siboif.gob.ni

Teléfono PBX: 2265-1555 Apartado 788  
Edificio SIBOIF - Km. 7 Carretera Sur  
Managua, Nicaragua

web: www.siboif.gob.ni



*Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras*

**CIRCULAR**

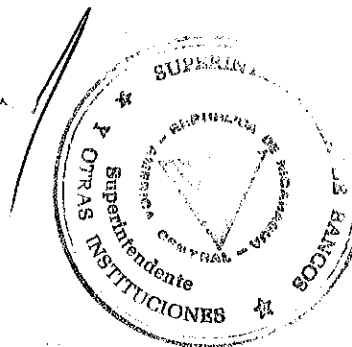
DS-DL-0815-04-2011/VMUV

A : Gerentes Generales de Entidades Supervisadas

DE : Víctor M. Urcuyo Vidaurre  
Superintendente de Bancos  
Y de Otras Instituciones Financieras

REF : **Inembargabilidad del salario mínimo**

FECHA : 12 de abril de 2011



Ante las recurrentes quejas que a la fecha hemos recibido por parte de Tarjeta-habientes, en relación a débitos que se han hecho de sus cuentas de pago por planilla, del total de sus fondos depositados por sus empleadores en concepto de salario, según el concepto antes descrito en apego al cumplimiento del artículo 82 de nuestra Constitución Política, el que literalmente expresa:

*Cn...Arto. 82.- Los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial:  
...3) La inembargabilidad del salario mínimo y las prestaciones sociales, excepto para protección de su familia y en los términos que establezca la ley...*

Por lo anterior, se les reitera la instrucción de abstenerse de afectar el salario mínimo de sus deudores por cuanto tal conducta es una violación a la ley expresa, lo que será sancionada por parte de esta entidad supervisora.

Sin más a que hacer referencia, les saludo.

Atentamente,

BGM *Corro de Nic. León*